



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: 19-05-2011.		ORIGINADO EN: Nacional
PROCESO No. 715-2011		CUERPO No. 2
TIPO DE RECURSO: Infracción		
ACCIONANTE: Rico Rosendo Moncayo Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico:
ACCIONADO: Ministerio de cultura. Casillero Contencioso Electoral		DEFENSOR: Domicilio Judicial Electrónico:
OTROS INTERESADOS:		
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:		
Parroquia:	Cantón:	Provincia: Nacional.
Dirección:		
Telf:		Correo electrónico:
JUEZ: Dra. Ximena Endara O Dra. Sandra Melo Marin.		SECRETARIO RELATOR:
OBSERVACIONES:		



(Fecha)

Señora
Erika Sylva Charvet
MINISTRA DE CULTURA
Presente

De mi consideración:

El que suscribe, en mi calidad de representante legal de la (compañía.....) declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que mi representada está registrada en la (BOLSA DE VALORES NACIONAL O EXTRANJERA), desde (FECHA DE REGISTRO) hasta la actualidad, y en tal virtud sus (acciones) se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores:

1. Garantizo la veracidad y exactitud de la información proporcionada en esta declaración, y autorizo a la entidad contratante, al Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP, o a cualquier órgano de control competente, a efectuar las investigaciones pertinentes para comprobar tal información.
2. Además, acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, la entidad contratante:
 1. Observando el debido proceso, aplique la sanción indicada en el último inciso del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
 2. Descalifique a mi representada como oferente; o,
 3. Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento del artículo 64 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.
 4. Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

Atentamente,

.....
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



- 102 -
cristo...

+31

http://www4.elcomercio.com/Politica/gobierno_reparte_afiches_por_el_si_.aspx

DIARIO EL COMERCIO

Gobierno reparte afiches por el sí

Redacción Guayaquil
festival | lunes 18/04/2011

Funcionarios del Ministerio de Cultura repartieron, ayer en la tarde, afiches y folletos que piden votar sí en la consulta y referendo, durante un concierto popular organizado en el sector Monte Sinaí, noroeste de Guayaquil.

El concierto, parte del Festival Vive, Siente, Ama, Somos Cultura, empezó a las 15:45.

Media hora antes, funcionarios de la Dirección de Cultura del Guayas repartieron folletos con la imagen del Presidente y el pedido de votar sí.

En el mismo acto, la asambleísta nacional de Alianza País, Mercedes Diminich, pedía a los asistentes votar "mil veces sí". El concierto tuvo poca acogida. Al lugar llegaron alrededor de 200 moradores de Monte Sinaí y sitios aledaños.

El festival incluye 29 eventos programados en 24 provincias. Requirió de una inversión de USD 672 650.

Érika Sylva, ministra de Cultura comenta que los espectáculos buscan promover al talento artístico, democratizar los servicios culturales y fortalecer la identidad nacional.

DIARIO EL UNIVERSO

<http://190.12.0.67/2011/04/18/1/1355/concierto-pidio-un-si-consulta.html>

Lunes 18 de abril del 2011 **Política**

En concierto se pidió un ‘Sí’ para la consulta

Unas 400 personas de cooperativas de vivienda como Triángulo Sinahí y Nueva Vida se agolparon la tarde de ayer frente a la tarima ubicada en Monte Sinaí, frente a Hogar de Cristo, para presenciar la participación de distintos grupos de música, danza y teatro dentro del Festival Vive, siente, ama, que se desarrolla en las 24 provincias del país.

Pese a que funcionarios del Ministerio de Cultura informaron que el evento no tenía relación con la consulta popular, Roberto Cuero, gobernador del Guayas, quien asistió al lugar, ofreció un discurso en el que mencionó: “La Revolución Ciudadana no la para ni la detiene nadie compañeros y en esta consulta popular también vamos a dar un sí rotundo para cambiar la justicia”.

Asimismo, durante la jornada en la que se presentaron Retablillo, Alta Tensión, Afromestizo Candente y Alleguez Son, hubo simpatizantes de Alianza País que portaron banderines y camisetas que apoyaban el Sí a la consulta popular que se realizará el próximo 7 de mayo.

El gobernador y Erika Silva, ministra de Cultura, también bailaron durante la actividad.

1041-
ciento cuarenta

Av. Colón 25-34 y Juan León Mera
Edif. Ministerio de Cultura
Telf.: 02 381-4650
www.ministeriodecultura.gov.ec



funcionaria competente para realizar esta adjudicación.

En ejercicio de las facultades que le confieren el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acoger la recomendación emitida por la Comisión Técnica designada para este proceso, y adjudicar el contrato para la contratación de 26 presentaciones artísticas entre artistas nacionales e internacionales proyecto la Cultura de toma el país a la empresa Tokt Factory Cía Ltda, de acuerdo a los términos establecidos en los pliegos, por el lapso de 15 días contados a partir del 15 de abril de hasta el 29 de abril de 2011, y por el valor de **USD 651.000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)** más IVA, por ser la oferta más conveniente a los intereses institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar a la Compañía Tokt Factory Cía Ltda, con la adjudicación del contrato para la contratación de 26 presentaciones artísticas entre artistas nacionales e internacionales proyecto la Cultura de toma el país para que, de conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del Art. 113 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, proceda a la firma del respectivo contrato, en un término no mayor a 15 días contados a partir de la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gov.ec

CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de su expedición y de su ejecución encárguese a las Direcciones de Comunicación, Asesoría Jurídica y al funcionario encargado del manejo del portal de Compras Públicas.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en la ciudad de Quito a los 14 días del mes de abril de 2011.


Erika Sylva Charvet
MINISTRA DE CULTURA



OFICIO No. 002245

Quito, 17 de mayo del 2011

Señora Doctora

Tania Arias Manzano

PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Ciudad

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, comunico a Usted que el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en sesión extraordinaria de lunes 16 de mayo del 2011, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-CNE-3-16-5-2011

**“EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CONSIDERANDO:**

- Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, es función del Tribunal Contencioso Electoral sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral, y en general las vulneraciones de normas electorales; y el numeral 13 del referido artículo establece que, es función del Tribunal Contencioso Electoral, juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones electorales;
- Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 280 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, se concede acción ciudadana a los electores y electoras para denunciar el cometimiento de las infracciones a las que se refieren los artículos de esta ley; y,
- Que, a través de la página www.cne.gob.ec el Asambleísta Paco Rosendo Moncayo ✓ Gallegos, presenta una denuncia mediante la que se establece que a través de versiones de los diarios El Universo y El Comercio, de circulación nacional, de 18 de abril del 2011, funcionarios del gobierno a través del “festival vive, siente, ama, somos cultura” organizado por el Ministerio de Cultura, están realizando publicidad a favor del “SI”, en el Referéndum y Consulta Popular 2011;
- Que, a través de la página www.cne.gob.ec los ciudadanos Alexandra Dirán, ✓ Carlos Alberto Chalaco Armijos, ✓ Carlos Arias Castelo, ✓ Claudia Soledad Romero, ✓ Danilo Gallo Colcha y Diego Patricio Farfán, ✓ denuncian que funcionarios del gobierno a través del “festival vive, siente, ama, somos cultura” organizado por el Ministerio de Cultura, están realizando publicidad a favor del “SI”, en el Referéndum y Consulta Popular 2011; y,
- Que, es necesario acumular estas denuncias sobre presuntas infracciones electorales, por cuanto se tratan del mismo tema.

En conocimiento de las mencionadas denuncias, el Pleno del Consejo Nacional Electoral,

RESUELVE:

Remitir dichas denuncias al Tribunal Contencioso Electoral para que sea este Organismo el que, en uso de sus facultades constitucionales y legales, tramite y resuelva las denuncias

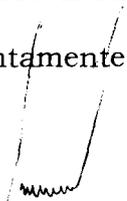


- 106
Casta. 2018.

presentadas por el Asambleísta Paco Rosendo Moncayo Gallegos, y por los ciudadanos Alexandra Dirán, Carlos Alberto Chalaco Armijos, Carlos Arias Castelo, Claudia Soledad Romero, Danilo Gallo Colcha y Diego Patricio Farfán”.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil once.- Lo Certifico. f) Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

Atentamente,


Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**
/nm





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

11-2017
11-2017

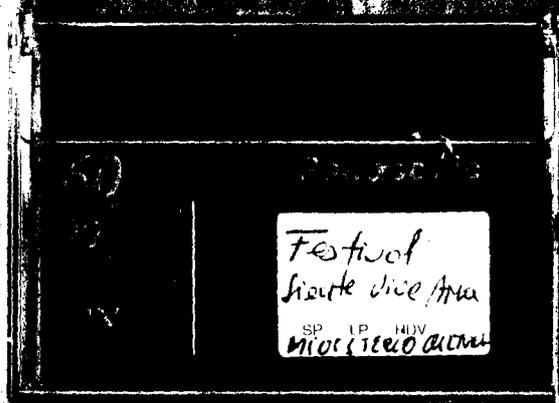




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



TCE
TRIBUNAL





OFICIO N° 002293

Quito, 18 de mayo de 2011.

Señora Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad.-

De mi consideración:

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución PLE-CNE-3-16-5-2011 adoptada en sesión extraordinaria de lunes 16 de mayo de 2011, en mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral, remito a usted toda la documentación sobre las denuncias presentadas por el Asambleísta Paco Rosendo Moncayo Gallegos, y los ciudadanos Alexandra Dirani, Carlos Alberto Chalaco Armijos, Carlos Arias Castelo, Claudia Soledad Romero, Danilo Gallo Colcha y Diego Patricio Farfán, sobre presunta infracción electoral, Referéndum y Consulta Popular 2011, constante en ciento seis (106) hojas, 2 CD,s y 1 cassette, para que el Tribunal Contencioso Electoral proceda conforme a ley.

De usted, con sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,


Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



RECIBIDO EL DÍA DE HOY JUEVES DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, A LAS ONCE HORAS Y VEINTE Y TRES MINUTOS. ADJUNTA (106) CIENTO SEIS HOJAS, 2 CD's Y 1 CASSETE.CERTIFICO.-



AB FABIAN HARO ASPIAZU
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
PRESIDENCIA
CNE
FECHA: 25/04/11 HORA: 12:10
RECIBADO POR: [Firma] TRAMITE No. _____

- cent. en el
Dr. Paracuti
Su presencia
aprobada
25-04-2011
[Firma]

2011 MAR 25 A 11
[Firma]

SEÑORES CONSEJERAS Y CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.-

LUIS VILLACÍS MALDONADO, RAFAEL DOMINGO ANTUNI CATANI e IVAN MARCELO LARREA CABRERA en nuestras calidades de Director Nacional del Movimiento Popular Democrático; Coordinador del Movimiento Plurinacional Pachakutik; y, Representante del Partido Participación, respectivamente, acudimos ante ustedes con el fin de manifestar y exponer lo siguiente:

ANTECEDENTES:

El Ministerio de Cultura se encuentra realizando el Festival "Vive, Siente, Ama, Somos Cultura", el mismo que consiste en la realización de 26 eventos programados en las 24 provincias del país con la participación de grupos de danza, música, teatro, etc, a pesar de que funcionarios del Ministerio de Cultura han manifestado que este Festival no tiene fines proselitistas en los hechos estos eventos han sido utilizados por funcionarios del régimen para hacer campaña a favor del SI, en estos actos los medios de comunicación y el país entero han sido testigos de cómo el Gobernador de la Provincia del Guayas, Roberto Cuero desde el escenario hacia llamados a VOTAR SI, de igual forma la Asambleísta Oficialista por la Provincia del Guayas Mercedes Diminich pedía a los asistentes votar SI en la Consulta Popular convocada para este 7 de mayo del 2011, se repartieron también afiches y folletos que hacen clara alusión a votar SI, utilizando de esta forma infraestructura y recursos públicos de forma ilegal e inmoral.

La realización de este Festival tiene un costo para el Estado de \$672.650, según se señala en los pliegos del Régimen Especial para la contratación de 26 presentaciones con artistas nacionales e internacionales dentro del proyecto la cultura se toma el país, proceso que fue realizado con una rapidez inusitada, pues en un mismo día, esto es el 14 de abril del 2011, se realiza todo el proceso precontractual de invitación, convocatoria, publicación y adjudicación.

Por otro lado, en el último Enlace Ciudadano, realizado el sábado 23 de abril del presente año, desde Pasaje, Provincia de El Oro, el Presidente de la República realizó de forma abierta promoción por el SI, llegando a extremos incluso de denigrar a los demás sujetos políticos que participan en este proceso electoral, estos Enlaces Ciudadanos implican la utilización de infraestructura y recursos públicos, como por ejemplo el Canal Público Ecuador TV.

El Presidente de la República prácticamente destinó tres horas de este Enlace para descalificar y agredir a los sujetos políticos que realizan campaña por el NO, utilizando epítetos como: traidores, mentirosos, etc, y llamando abiertamente al ciudadanía a votar por el SI, cometiendo una clara infracción a la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia.

PETICIÓN:

Los hechos antes descritos constituyen una violación a lo establecido en el art. 115 de la Constitución de la República y los Art. 203, 207 y 219 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, razones por las cuales solicitamos a ustedes, en cumplimiento de sus funciones contempladas en el Art. 25, numerales 1, 2, y 5, de la Ley Orgánica Electoral, así como de lo dispuesto en el Art. 207, último inciso del antes citado cuerpo legal, lo siguiente:

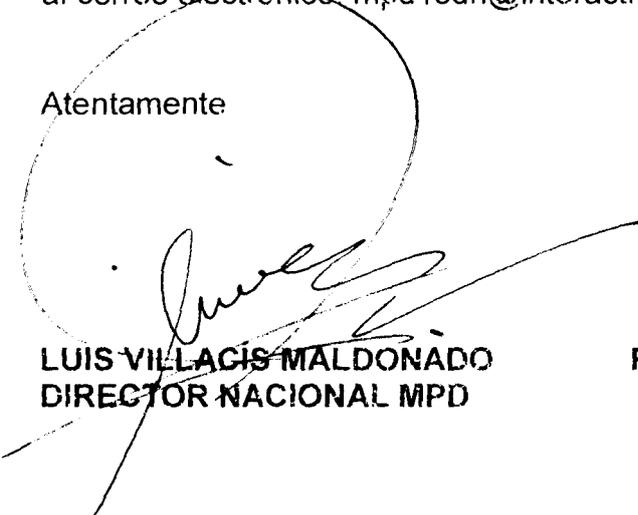
- a) Que el Consejo Nacional Electoral disponga la suspensión de los conciertos que restan por realizarse dentro del Festival Vive, Siente, Ama, Somos Cultura”, promocionados por el Ministerio de Cultura y se sancionen a los responsables de las infracciones al Código de la Democracia cometidas durante los Conciertos que ya fueron realizados.
- b) Que el Pleno del Consejo Nacional Electoral en cumplimiento de lo señalado en el Art. 207 del Código de la Democracia, disponga a los medios de comunicación suspender de manera inmediata de los Enlaces Ciudadanos que se transmiten los días sábados, so pena de aplicar la sanción correspondiente conforme lo dispuesto en la Ley.

DOCUMENTOS QUE ADJUNTAMOS: Copia de la Resolución No. 059-2011 suscrita por la Ministra de Cultura, CD con la gratificación del Enlace Ciudadano realizado el sábado 23 de abril del 2011

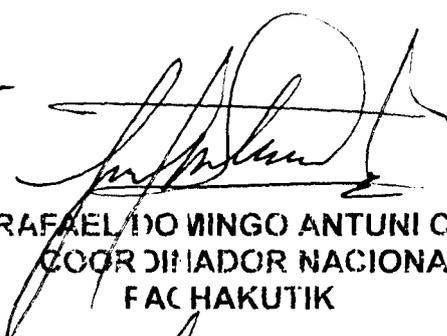
NOTIFICACIONES:

Notificaciones que nos correspondan las recibiremos en las oficinas del MPD, ubicadas en la Calle Manuel Larrea N14-70 y Riofrío de esta ciudad de Quito, ó al correo electrónico: mpd15dn@interactive.net.ec

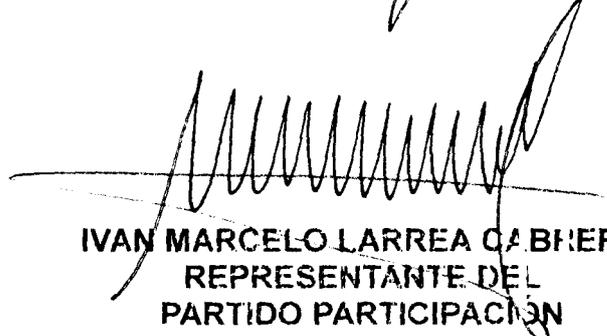
Atentamente



LUIS VILLACIS MALDONADO
DIRECTOR NACIONAL MPD



RAFAEL DOMINGO ANTUNI CATANI
COORDINADOR NACIONAL
FACHAKUTIK



IVAN MARCELO LARREA CABRERA
REPRESENTANTE DEL
PARTIDO PARTICIPACIÓN



funcionaria competente para realizar esta adjudicación.

En operación de las facultades que le confiere el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acoger la recomendación emitida por la Comisión Técnica designada para este proceso, y adjudicar el contrato para la contratación de 26 presentaciones artísticas entre artistas nacionales e internacionales proyecto la Cultura de toma el país a la empresa Tokt Factory Cía Ltda, de acuerdo a los términos establecidos en los pliegos, por el lapso de 15 días contados a partir del 15 de abril de hasta el 29 de abril de 2011, y por el valor de **USD 651.000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)** más IVA, por ser la oferta más conveniente a los intereses institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar a la Compañía Tokt Factory Cía Ltda, con la adjudicación del contrato para la contratación de 26 presentaciones artísticas entre artistas nacionales e internacionales proyecto la Cultura de toma el país para que, de conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del Art. 113 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, proceda a la firma del respectivo contrato, en un término no mayor a 15 días contados a partir de la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de su expedición y de su ejecución encárguese a las Direcciones de Comunicación, Asesoría Jurídica y al funcionario encargado del manejo del portal de Compras Públicas.

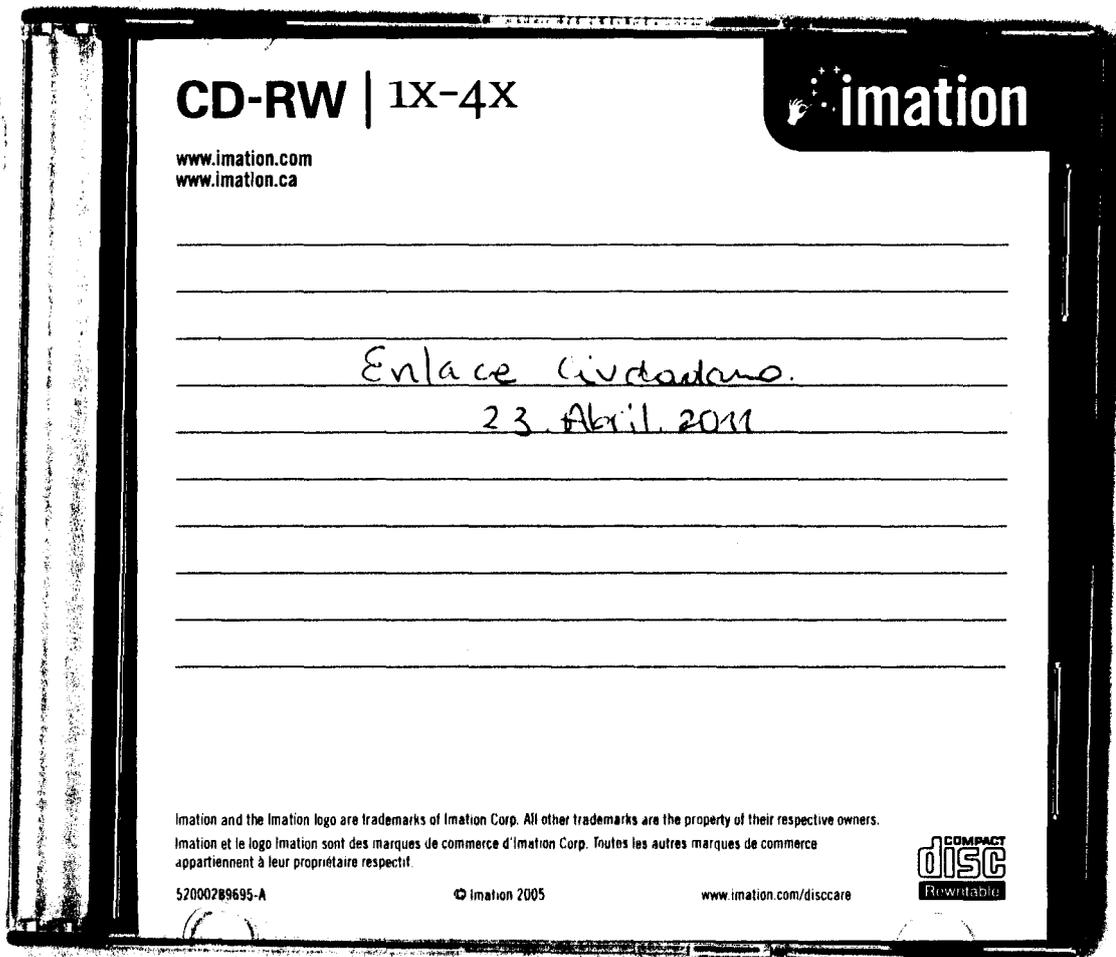
Comuníquese y Publíquese.-

Dado en la ciudad de Quito a los 14 días del mes de abril de 2011.


Erika Sylva Charvet
MINISTRA DE CULTURA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



- 116 -
- ciento dieciséis y -
- 116 -
ciento dieciséis



Secretaría General



OFICIO No. 0002363

Quito, 19 de mayo del 2011

Señora Doctora
Tania Arias Manzano
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
Ciudad.-

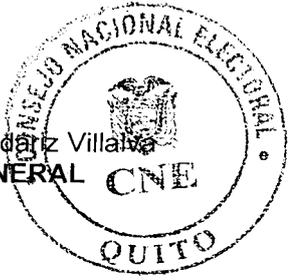
De mi consideración:

Como alcance al oficio No. 002293 de 18 de mayo del 2011, y por tratarse del mismo tema constante en la resolución PLE-CNE-3-16-5-2011, por disposición del licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Organismo, remito a usted, la denuncia presentada por los señores Luis Villacís Maldonado, Rafael Domingo Antuni Catani e Iván Marcelo Larrea Cabrera, sobre presunta infracción electoral en el Referéndum y Consulta Popular 2011, en el festival "vive, siente, ama, somos cultura", organizado por el Ministerio de Cultura, constante en cuatro hojas y un CD.

De usted, con sentimientos de consideración y respeto.

Atentamente,

Dr. Eduardo Armendariz Villalva
SECRETARIO GENERAL
/jd



RECIBIDO EL DÍA DE HOY JUEVES DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE, A LAS CATORCE HORAS Y TREINTA Y SIETE MINUTOS. ADJUNTA (4) CUATRO HOJAS Y 1 CD. CERTIFICO.-



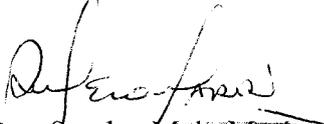
AB. FABEN HARO ASPIAZU
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 117 -
cientos dieciséis
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

Recibido el día de hoy jueves diecinueve de mayo de dos mil once a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos en ciento dieciséis fojas, que incluye dos (2) CD, un DVD y un cassette.-
Certifico.-


Dra. Sandra Melo Marín

SECRETARIA RELATORA, ENCARGADA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 110 -
cientos dieciséis
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

OFICIO No. 006-2011-VP-TCE
Quito, 25 de mayo de 2011

Señor Abogado
Fabián Haro Aspiazu
Secretario General (E)
Tribunal Contencioso Electoral
Presente.-

De mi consideración:

Adjunto al presente, me permito remitir a usted el auto dictado por la Dra. Amanda Páez Moreno, Jueza Suplente del Tribunal Contencioso Electoral, dentro de la causa No. 715-2011 y, en cumplimiento al mismo, devuelvo a usted el oficio No. 0002363 de 18 de mayo de 2011, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, así como la documentación adjunta y un CD que lleva como título "Enlace Ciudadano 23.Abril.2011".

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA (E)



Adj. Lo indicado

25/05/2011
17H18
C. Haro
F. Haro



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA No. 715-2011.-

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 25 de mayo de 2011.- Las 12h05.- **VISTOS:** Agréguese al expediente: **a)** Copia certificada del Memorando No. 0045-2011-VP-TCE de 29 de abril de 2011, dirigido a la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual la Dra. Ximena Endara Osejo, Vicepresidenta de este Tribunal solicita vacaciones desde el 3 de mayo hasta el 16 de mayo de 2011; **b)** Copia certificada del Oficio No. 057-2011-SG-TCE de 3 de mayo de 2011, suscrito por el Dr. Fabián Haro Aspiazú, Secretario General (e), a través del cual comunica a la Dra. Amanda Páez Moreno, Jueza Suplente que reemplazará a la Dra. Ximena Endara Osejo, mientras dure su ausencia. En lo principal, el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario Nacional del Consejo Nacional Electoral, mediante oficio No. 0002293 de 18 de mayo de 2011, dirigido a la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta de este Tribunal, recibido en Secretaría General los mismos día, mes y año a las 11h23, en cumplimiento a lo establecido en la resolución PLE-CNE-3-16-5-2011, adoptada en sesión extraordinaria de lunes 16 de mayo de 2011, remite una documentación sobre varias denuncias presentadas por el Asambleísta Paco Moncayo Gallegos, Alessandra Dirani, Carlos Alberto Chalaco Armijos, Carlos Arias Castelo, Claudia Soledad Romero, Danilo Gallo Colcha y Diego Patricio Farfán "sobre presunta infracción electoral, Referéndum y Consulta Popular 2011". Conforme el sorteo realizado, correspondió a esta autoridad conocer la presente causa a la cual se le ha asignado el número 715-2011. Una vez efectuada la revisión del expediente, se ha podido verificar que se ha incluido al expediente en mención el oficio No. 0002363 de 18 de mayo de 2011, dirigido a la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, recibido en Secretaría General de este Tribunal el mismo día a las 14h37, por el cual el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral "como alcance al oficio 0002393 de 18 de mayo de 2011, y por tratarse del mismo tema constante en la resolución PLE-CNE-3-16-5-2011", remite un CD que lleva como título "Enlace Ciudadano 23. Abril.2011", un anexo en copia simple y en tres fojas originales la denuncia formulada por los señores Luis Villacís Maldonado, Rafael Domingo Antuni Catani e Iván Marcelo Larrea Cabrera, en sus calidades de Director Nacional del Movimiento Popular Democrático; Coordinador del Movimiento Plurinacional Pachakutik; y, representante del Partido Participación, en su orden.- Al respecto se dispone: **PRIMERO.-** Por cuanto en las denuncias se presentan distintos denunciados, son también diferentes los presuntos infractores, así como los hechos denunciados, para precautelar el debido proceso, devuélvase a Secretaría General de este Tribunal el oficio No. 0002363 y la documentación adjunta, a fin de que se proceda a sortear la mencionada denuncia entre las señoras juezas y señores jueces del Tribunal Contencioso Electoral, dejando, en el expediente, copias simples de la documentación y anexos presentados por los indicados ciudadanos. **SEGUNDO.-** Notifíquese al Lcdo. Omar Simón Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, el contenido del presente auto, en el casillero contencioso electoral No. 3 y en las oficinas en donde funciona ese organismo electoral, esto es, en la Avenida 6 de Diciembre N33-122 y Bosmediano de la ciudad de Quito.- **TERCERO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora (E) de este Despacho.- **CUARTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

Doctora Amanda Páez Moreno
JUEZA SUPLENTE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, 25 de mayo del 2011.-

Dra. Sandra Melo Marín
 SECRETARIA RELATORA, (E)





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy, miércoles veinte y cinco de mayo de dos mil once, a las diecisiete horas con treinta y seis minutos, se procedió a notificar el auto que antecede al Lcdo. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante boleta depositada en el casillero contencioso electoral No. 3 del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA, ENCARGADA

RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy, miércoles veinte y cinco de mayo de dos mil once, a las diecisiete horas con treinta y siete minutos se procedió a publicar en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral el auto que antecede para conocimiento del público en general.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA, ENCARGADA

RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy, miércoles veinte y cinco de mayo de dos mil once, a las dieciocho horas con doce minutos se procedió a subir a la página web www.tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral el auto que antecede para conocimiento del público en general.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA, ENCARGADA

RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy, jueves veinte y seis de mayo de dos mil once, a las nueve horas con cuarenta minutos se procedió a notificar el auto que antecede al Lcdo. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante boleta entregada en el Archivo General del CNE.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA, ENCARGADA



SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

OMAR SIMON CAMPAÑA, en mi calidad de Presidente y representante legal del Consejo Nacional Electoral, calidad que pruebo con la copia del documento adjunto, en la causa No.715-2011-TCE, que corresponde a la denuncia formulada por los señores asambleístas Paco Moncayo Gallegos, Alessandra Dirani, Carlos Alberto Chalaco Armijos, Carlos Arias Castelo, Claudia Soledad Romero, Danilo Gallo Colcha, Diego Patricio Farfán y los señores Luis Villacís Maldonado, Rafael Domingo Antuni Catani e Iván Marcelo Larrea Cabrera, comedidamente comparezco y solicito:

1.- En atención a la providencia dictada en esta causa el 25 de mayo de 2011, futuras notificaciones las seguiremos recibiendo en el casillero electoral No.3 que corresponde a la institución que represento.

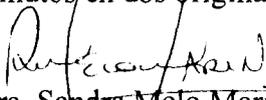
2.- Como las denuncias hace relación a posibles infracciones electorales cometidas que hacen relación a disposiciones constitucionales y del Código de la Democracia, que se citan expresamente en dicha denuncias, designo como mis defensores al doctor Carlos Eduardo Pérez y al doctor Gandy Cardenas, a fin de que conjunta o individualmente presenten los escritos y cumplan las diligencias que sean indispensables en defensa de los intereses de la Institución que represento.

Omar Simon Campaña

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


Dr. Carlos Eduardo Pérez
MATRICULA N°753 C.A.P.
Dr. Gandy Cárdenas García
MATRICULA N°10959 C.A.P

Presentado el día de hoy lunes treinta de mayo de dos mil once a las dieciséis horas con cincuenta minutos en dos originales y un anexo en copia certificada.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marin
SECRETARIA RELATORA, ENCARGADA



CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral **CERTIFICO** que en sesión inaugural de lunes 27 de octubre del 2008, se designó al licenciado **OMAR ANTONIO SIMON CAMPAÑA**, como Presidente del Consejo Nacional Electoral, por lo tanto, ostenta la representación legal de este Organismo.

Quito, 26 de abril del 2011



Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

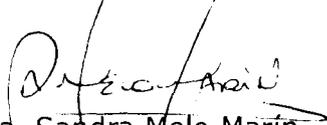
CAUSA No. 715-2011

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 1 de junio de 2011.- Las 14h25.- Agréguese al expediente: **a)** El oficio No. 063-2011-SG-TCE de 17 de mayo de 2011, mediante el cual el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General, comunica a la Dra. Amanda Páez Moreno, Jueza Suplente del Tribunal Contencioso Electoral, que continuará reemplazando a la Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza Vicepresidenta, mientras dure su ausencia; **b)** El escrito presentado por el licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, suscrito conjuntamente con los doctores Carlos Eduardo Pérez y Gandy Cárdenas García, presentado el día 30 de mayo de 2011 a las 16h50. En lo principal, previo a admitir a trámite la presente causa y para mejor proveer lo que conforme a derecho corresponde, se ordena: **PRIMERO.-** Remítase atento oficio al licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, para que disponga, a quien corresponda, que en el plazo de dos días, se envíe copias certificadas del expediente referido en el oficio No. 002293 de 18 de mayo de 2011, suscrito por el doctor Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dirigido a la doctora Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Téngase en cuenta la designación efectuada por el licenciado Omar Simon Campaña a los doctores Carlos Eduardo Pérez y Gandy Cárdenas García, como abogados patrocinadores del Consejo Nacional Electoral, así como la autorización conferida para que dichos funcionarios asuman la defensa y actúen a su nombre y representación; téngase en cuenta el casillero contencioso electoral No. 3 para futuras notificaciones. **TERCERO.-** En el plazo de dos días, el Asambleísta Paco Moncayo Gallegos, ratifique con su firma y rúbrica la denuncia presentada ante el Consejo Nacional Electoral en contra de la Soc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura del Ecuador. **CUARTO.-** En el mismo plazo, los ciudadanos: Alessandra Dirani, Carlos Alberto Chalaco Armijos, Carlos Arias Castelo, Claudia Soledad Romero Salazar, Danilo Gallo Colcha y Diego Patricio Farfán Panamá den cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de jueves 24 de marzo de 2011. **QUINTO.-** Notifíquese con todo lo actuado, a los señores: Paco Moncayo en la oficina 210 de la Asamblea Nacional, ubicada en el edificio de la DINADEP situado en la calle José Murillo y San Gregorio esquina de la ciudad de Quito y en el correo electrónico paco.moncayo@asambleanacional.gob.ec; Alessandra Dirani, en el correo electrónico sdirani@trafino.net; Carlos Alberto Chalaco Armijos en el correo electrónico cachalaco@gmail.com; Carlos Arias Castelo, en el correo electrónico carlosarias2045@hotmail.com; Claudia Soledad Romero Salazar, en el correo electrónico claudiaromero17@gmail.com; Danilo Gallo Colcha en el correo electrónico muerteblanca@hotmail.com; y, Diego Patricio Farfán Panamá en la dirección domiciliaria Vargas Machuca 5-50 entre Honorato Vásquez y Juan Jaramillo de la ciudad de Cuenca. **SEXTO.-** Notifíquese con todo lo actuado y copias simples de las denuncias formuladas a la Soc. Erika Sylva Charvet, Ministra de Cultura del Ecuador en su despacho ubicado en la Av. Colón E5-34 y Juan León Mera de la ciudad de Quito. **SÉPTIMO.-** Actúe la Dra. Sandra Melo Marín como Secretaria Relatora Encargada de este despacho. Publíquese la presente providencia en la página web institucional y exhibase en la cartelera que para el efecto mantiene este Tribunal. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**

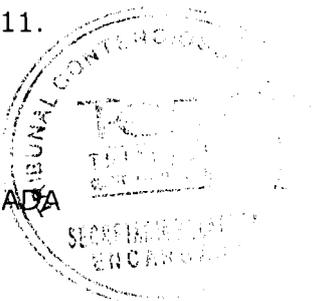

Doctra Amanda Páez Moreno

**JUEZA SUPLENTE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, 1 de junio de 2011.



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA, ENCARGADA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 124 -
- cienlo veinte y cuatro -
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA No. 715-2011.-

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 2 de junio de 2011.- Las 08h35.-
Nómbrese a la Dra. Andreína Pinzón Alejandro como Secretaria Relatora ad-hoc,
mientras dure la ausencia de la Dra. Sandra Melo Marín, Secretaria Relatora, (E) de
este Despacho.- **CÚMPLASE.-**

Amanda Páez
Dra. Amanda Páez Moreno

**JUEZA SUPLENTE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, 2 de junio de 2011.

Andreína Pinzón A
Dra. Andreína Pinzón Alejandro
SECRETARIA RELATORA AD-HOC





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 125 -
- ciento veinte y cinco -
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy, jueves dos de junio de dos mil once, a las diez horas con cuarenta minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante boleta depositada en el casillero contencioso electoral No. 03-TCE.- Certifico.-

~~ANDREINA PINZÓN~~
Dra. Andreína Pinzón Alejandro
SECRETARIA RELATORA, AD-HOC

RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy, jueves dos de junio de dos mil once, a las diez horas con cuarenta y dos minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral para conocimiento del público en general.- Certifico.-

~~ANDREINA PINZÓN~~
Dra. Andreína Pinzón Alejandro
SECRETARIA RELATORA, AD-HOC

RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy, jueves dos de junio de dos mil once, a las once horas con siete minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede al señor Danilo Gallo Colcha, en el correo electrónico muerteblanca@hotmail.com.- Certifico.-

~~ANDREINA PINZÓN~~
Dra. Andreína Pinzón Alejandro
SECRETARIA RELATORA, AD-HOC

RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy, jueves dos de junio de dos mil once, a las once horas con diez minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede a la señora Claudia Romero Salazar, en el correo electrónico claudiaromero17@gmail.com.- Certifico.-

~~ANDREINA PINZÓN~~
Dra. Andreína Pinzón Alejandro
SECRETARIA RELATORA, AD-HOC

RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy, jueves dos de junio de dos mil once, a las once horas con trece minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede al señor Carlos Arias Castelo, en el correo electrónico carlosarias2045@hotmail.com.- Certifico.-

~~ANDREINA PINZÓN~~
Dra. Andreína Pinzón Alejandro
SECRETARIA RELATORA, AD-HOC

RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy, jueves dos de junio de dos mil once, a las once horas con dieciséis minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede al señor Carlos Alberto Chalaco Armijos, en el correo electrónico cachalaco@gmail.com.- Certifico.-

~~ANDREINA PINZÓN~~
Dra. Andreína Pinzón Alejandro
SECRETARIA RELATORA, AD-HOC

RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy, jueves dos de junio de dos mil once, a las once horas con dieciocho minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede a la señora Alessandra Dirani en el correo electrónico sdirani@trafino.net.- Certifico.-

~~ANDREINA PINZÓN~~

Dra. Andreína Pinzón Alejandro
SECRETARIA RELATORA, AD-HOC

RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy, jueves dos de junio de dos mil once, a las once horas con veinte minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede al Asambleísta Paco Rosendo Moncayo Gallegos, en el correo electrónico paco.moncayo@asambleanacional.gob.ec.- Certifico.-

~~ANDREINA PINZÓN~~

Dra. Andreína Pinzón Alejandro
SECRETARIA RELATORA, AD-HOC

RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy, jueves dos de junio de dos mil once, a las once horas con veinte y cuatro minutos, se procedió a subir la providencia que antecede en la página web del Tribunal Contencioso Electoral para conocimiento del público en general.- Certifico.-

~~ANDREINA PINZÓN~~

Dra. Andreína Pinzón Alejandro
SECRETARIA RELATORA, AD-HOC

RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy, jueves dos de junio de dos mil once, a las doce horas con veinte y tres minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede a la Ministra de Cultura, señora Erika Sylva Charvet, mediante boleta entregada en su Despacho ubicado en la Av. Colón E5-34 y Juan León Mera.- Certifico.-

~~ANDREINA PINZÓN~~

Dra. Andreína Pinzón Alejandro
SECRETARIA RELATORA, AD-HOC

RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy, jueves dos de junio de dos mil once, a las doce horas con cuarenta minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede al Asambleísta Paco Moncayo Gallegos, mediante boleta entregada en su oficina ubicada en la Asamblea Nacional.- Certifico.-

~~ANDREINA PINZÓN~~

Dra. Andreína Pinzón Alejandro
SECRETARIA RELATORA, AD-HOC

RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy, jueves dos de junio de dos mil once, a las catorce horas con cuarenta minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede al señor Diego Farfán Panamá, mediante boleta entregada en persona.- Certifico.-

~~ANDREINA PINZÓN~~

Dra. Andreína Pinzón Alejandro
SECRETARIA RELATORA, AD-HOC



SEÑORA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

OMAR SIMON CAMPAÑA, en mi calidad de Presidente y representante legal del Consejo Nacional Electoral, calidad que pruebo con la copia del documento adjunto, en la causa No.715-2011-TCE, que corresponde a la denuncia formulada por los señores asambleístas Paco Moncayo Gallegos, Alessandra Dirani, Carlos Alberto Chalaco Armijos, Carlos Arias Castelo, Claudia Soledad Romero, Danilo Gallo Colcha, Diego Patricio Farfán y los señores Luis Villacís Maldonado, Rafael Domingo Antuni Catani e Iván Marcelo Larrea Cabrera, comedidamente comparezco y solicito:

1.- En atención a la providencia dictada en esta causa el 25 de mayo de 2011, futuras notificaciones las seguiremos recibiendo en el casillero electoral No.3 que corresponde a la institución que represento.

2.- Como las denuncias hace relación a posibles infracciones electorales cometidas que hacen relación a disposiciones constitucionales y del Código de la Democracia, que se citan expresamente en dicha denuncias, designo como mis defensores al doctor Carlos Eduardo Pérez y al doctor Gandy Cardenas, a fin de que conjunta o individualmente presenten los escritos y cumplan las diligencias que sean indispensables en defensa de los intereses de la Institución que represento.

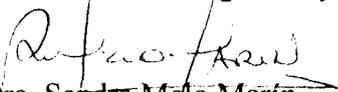
Omar Simon Campaña

PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL


Dr. Carlos Eduardo Pérez
MATRICULA N°753 C.A.P.
Dr. Gandy Cárdenas García
MATRICULA N°10959 C.A.P.

30-05-2011
16h50
7760104 R
fll

Presentado el día de hoy lunes treinta de mayo de dos mil once a las dieciséis horas con cincuenta minutos en dos originales y un anexo en copia certificada.- Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín

SECRETARIA RELATORA, ENCARGADA





Secretaría General



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario General del Consejo Nacional Electoral **CERTIFICO** que en sesión inaugural de lunes 27 de octubre del 2008, se designó al licenciado **OMAR ANTONIO SIMON CAMPAÑA**, como Presidente del Consejo Nacional Electoral, por lo tanto, ostenta la representación legal de este Organismo.

Quito, 26 de abril del 2011

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
**SECRETARIO GENERAL DEL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

- 129 -
ciento veinte y ocho

Oficio No. 0678-PMG-AP-2011

Quito, DM, 3 de Junio de 2011

Doctora

Amanda Páez Moreno

JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Presente.-

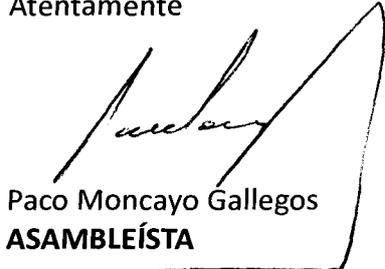
De mi consideración:

Con el objetivo de que la campaña electoral para el plebiscito se desarrolle en un marco de transparencia y respeto al orden legal vigente, con fecha 18 de abril de 2011, denuncié ante el TCE que el Ministerio de Cultura se encontraba realizando una serie de presentaciones artísticas a nivel nacional, las cuáles eran utilizados por el partido de gobierno para promover la tesis del SI, violando el numeral 2 del Art. 276 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia, que señala: "*Constituyen infracciones de las autoridades o de los servidores públicos... Usar bienes o recursos públicos con fines electorales (...)*" Norma concordante con lo señalado en los Arts. 203 y 205 que, respectivamente, señalan: *Art. 203.- Durante el periodo de campaña electoral, conforme la norma constitucional y legal, está prohibido que las instituciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, realicen propaganda, publicidad y utilicen sus bienes y recursos para estos fines. Art. 205.- A partir de la convocatoria a elecciones se prohíbe cualquier tipo de publicidad con fines electorales con excepción de las dispuestas por el Consejo Nacional Electoral.*

Lamentablemente, una vez que ha concluido la campaña electoral se me notifica mediante auto que ratifique, con mi firma y rúbrica, el contenido de la referida denuncia, lo cual carece de sentido puesto que la campaña concluyó el pasado 7 de mayo y mi intención era justamente evitar que este tipo de infracciones electorales incidan en el proceso plebiscitario.

Con sentimientos de consideración y estima.

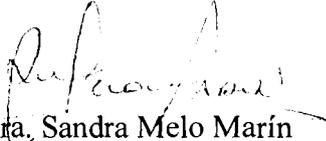
Atentamente


Paco Moncayo Gallegos
ASAMBLEÍSTA



PMG/ehc

Presentado el día de hoy viernes tres de junio de dos mil once a las quince horas con cuarenta minutos en un original. Certifico.-



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA, ENCARGADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 124 -
- ciento veint y nueve -
TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

CAUSA No. 0715-2011:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 07 de junio de 2011.- Las 19H25.-

VISTOS: Por encontrarme en funciones de Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo: Agréguese al expediente: **i)** El escrito del licenciado Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral y anexo en copia certificada, presentado el día lunes treinta de mayo de dos mil once a las dieciséis horas con cincuenta minutos; **b)** El oficio No. 0678-PMG-AP-2011 de 3 de junio de 2011, suscrito por el Gral. Paco Moncayo Gallegos, Asambleísta por Pichincha, dirigido a la Dra. Amanda Páez Moreno, Jueza (S) del Tribunal Contencioso Electoral, recibido en este Despacho el mismo día, mes y año, a las quince horas con cuarenta minutos.-

En lo principal, el día jueves diecinueve de mayo de dos mil once, a las once horas con veinte y tres minutos se recibe en la Secretaría General de este Tribunal, el oficio No. 0002293 de 18 de los mismos mes y año, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dirigido a la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual en cumplimiento de la resolución PLE-CNE-3-16-5-2011 adoptada en sesión extraordinaria de 16 de mayo de 2011, remite la documentación sobre denuncias presentadas por el Asambleísta Paco Rosendo Moncayo Gallegos y los ciudadanos Alexandra Dirani, Carlos Alberto Chalaco Armijos, Carlos Arias Castelo, Claudia Soledad Romero, Danilo Gallo Colcha y Diego Patricio Farfán, sobre una presunta infracción electoral constante en ciento seis (106) fojas, 2 CD's y un cassette. El mismo día, 19 de mayo de 2011, a las catorce horas con treinta y siete minutos y con oficio No. 0002363 el Dr. Eduardo Armendáriz se dirige a la Dra. Tania Arias Manzano, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral e indica que como alcance al oficio 0002393 de 18 de mayo y por tratarse del mismo asunto, remite la denuncia presentada por los señores Luis Villacís Maldonado, Rafael Domingo Antuni Catani e Iván Marcelo Larrea, sobre presunta infracción electoral en el Referéndum y Consulta Popular 2011, en el festival "vive, siente, ama, somos cultura", organizado por el Ministerio de Cultura.- Realizado el sorteo respectivo, correspondió a este Despacho el conocimiento y trámite de la presente causa, a la cual se le asignó el número 715-2011 la misma que fue recibida el día diecinueve de mayo de dos mil once a las dieciséis horas con cuarenta minutos en 116 fojas que incluye 2 CD's un DVD y un cassette. De la revisión del expediente, se desprende: **I.- ANTECEDENTES: 1)** El Gral.

Paco Rosendo Moncayo Gallegos, Asambleísta por Pichincha, portador de la cédula de ciudadanía No. 1702601731, el 20 de abril de 2011, a través del "Registro de Denuncias de Infracciones Electorales" habilitado en la página web del Consejo Nacional Electoral, presenta una denuncia que se contiene en los siguientes términos:

a) Que de versiones de prensa de los periódicos El Universo de Guayaquil y El Comercio de Quito de 18 de abril de 2011 se ratifican hechos públicos y conocidos que "funcionarios del gobierno, con recursos públicos y abusando de su posición privilegiada han realizado campaña por el sí"; **b)** Que la nota de prensa del diario El Universo establece que "Unas 400 personas de cooperativas de vivienda como Triángulo Sinahí y Nueva Vida se agolparon la tarde de ayer frente a la tarima ubicada en Monte Sinaí, frente al Hogar de Cristo para presenciar la participación de distintos grupos de música, danza y teatro dentro del Festival Vive, siente, ama, que se desarrolla en las 24 provincias del país (...) Pese a que funcionarios del Ministerio de Cultura informaron que el evento no tenía relación con la consulta popular, Roberto Cuero, gobernador del Guayas, quien asistió al lugar, ofreció un discurso en el que mencionó: "La Revolución Ciudadana no la para ni la detiene nadie compañeros y en esta consulta popular también vamos a dar un sí rotundo para cambiar la justicia (...) Asimismo, durante la jornada en la que se presentaron Retablillo, Alta Tensión, Afromestizo Candente y Alleguez Son, hubo simpatizantes de Alianza País que

portaron banderines y camisetas que apoyaban el Sí a la consulta popular que se realizará el próximo 7 de mayo..."; **c)** Que el Diario El Comercio señala: "Funcionarios del Ministerio de Cultura repartieron, ayer en la tarde, afiches y folletos que piden votar sí en la consulta y referendo, durante un concierto popular organizado en el sector Monte Sinaí, noroeste de Guayaquil...Media hora antes, funcionarios de la Dirección de Cultura del Guayas repartieron folletos con la imagen del Presidente y el pedido de votar sí (...) En el mismo acto la asambleísta nacional de Alianza País, Mercedes Diminich, pedía a los asistentes votar "mil veces sí"... **d)** Que lo que revela este tipo de hechos es que "el gobierno y sus funcionarios, una vez más, abusando de su posición privilegiada y de la logística y recursos del Estado se encuentra realizando una ilegal e inhumana campaña por el sí, al referendo y consulta popular que se llevará a cabo el 7 de mayo próximo..."; **e)** Que el Ministerio de Cultura, el mismo día 14 de abril de 2011, "...realiza todo el proceso precontractual de invitación, convocatoria, publicación y adjudicación del contrato por un valor de US \$ 672.650,00 más IVA. Contando con la certificación presupuestaria de fecha 13 de abril de 2011 y autorización mediante Resolución No. 057. La empresa adjudicataria es TOKT FACTORY TOFEFACT Cia. Ltda, quien también con toda diligencia se presenta, acoge los términos de referencia y se adjudica el contrato el mismo día que recibe la invitación"; **f)** Que la infracción cometida es la prevista en el numeral 2 del Art. 276 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia; **g)** Que señala como presuntos infractores a la Ministra de Cultura Erika Sylva Charvet y a todos los funcionarios públicos implicados en el proceso precontractual y contractual "RÉGIMEN ESPECIAL: CONTRATACION DE 26 PRESENTACIONES ARTÍSTICAS ENTRE ARTISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES PROYECTO LA CULTURA SE TOMA EL PAÍS"; **h)** Que el daño causado "radica en el uso de recursos del Estado para promocionar la campaña por el SI (...) a través del cual se está abusando de los recursos públicos, la logística del Estado y de su posición privilegiada como funcionarios públicos para el cometimiento de infracciones previstas en la Ley Orgánica Electoral"; **i)** Que como pruebas presenta: a) La resolución Ministerial No. 057, suscrita por la Ministra de Cultura Erika Sylva Charvet; b) La carta de invitación a la empresa Tokt Factory Tokefac Cía. Ltda. c) Los pliegos del Régimen Especial para la contratación de 26 presentaciones con artistas nacionales e internacionales; d) Los artículos de prensa del diario El Universo de Guayaquil y El Comercio de Quito publicados el 18 de abril de 2011, reservándose el derecho de presentar otras pruebas; **j)** Solicita a la autoridad "disponga la investigación de estos hechos, la determinación de responsabilidades para aplicar las respectivas sanciones a los sujetos políticos infractores; y, de encontrarse la incautación de estos materiales gráficos e injuriosos o atentatorios a los símbolos patrios, para evitar su distribución"; **k)** Que una vez identificados los infractores se los notifique en el domicilio que el juez determine y el ofrecimiento de reconocer firma y rúbrica. La ciudadana **Alessandra Dirani** denuncia: "Contratación del Gobierno a través del Ministerio de Cultura de 26 conciertos gratuitos por casi 700.000 dólares, contratación hecha en escasas cuatro horas, aparentando seguir el proceso de ley de contrataciones en el sector público. El tiempo de ejecución de la contratación es de 15 días contados a partir del 15 de abril: hasta el 29 de abril de 2011, justo antes de la Consulta Popular. Es lo que llama la atención. El ciudadano **Carlos Alberto Chalaco Armijos** denuncia: "Deseo denunciar el hecho de que el gobierno contrate con fondos públicos, conciertos de Calle 13 para hacer su campaña". El ciudadano **Carlos Arias Castelo** en su denuncia manifiesta: "contratación de artistas con fondos públicos para la campaña por el sí de parte del gobierno (la cultura se toma el país). La ciudadana **Claudia Soledad Romero Salazar** manifiesta: "como es posible que el cne (sic) permita que el gobierno haga todo tipo de conciertos en especial el de calle trece aprovechando para hacer campaña electoral con el dinero de nosotros los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

-130-
-ciento treinta-

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

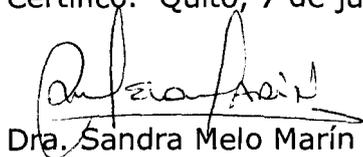
ecuatorianos". El ciudadano **Danilo Gallo Colcha**, en su denuncia expresa: "El Gobierno, a través del Ministerio de Cultura, ha contratado la realización de 26 presentaciones artísticas a nivel nacional (conciertos), para ser ejecutados en 15 días a partir del 15 de abril de 2001 (sic); es decir, los 26 conciertos se efectuarán justo antes de la fecha convocada para la Consulta Popular. ¿Qué se pretende con todo esto? Les contamos cómo fue el apresurado proceso de contratación." El ciudadano **Diego Patricio Farfán Panamá** denuncia: "Señores...esperamos que se de un seguimiento a este gasto desmesurado en época de campaña..que se de una explicación en algún medio de comunicación...el pueblo necesita respuestas". **2)** Mediante auto de 25 de mayo de 2011, a las 12h05, la Dra. Amanda Páez Moreno, Jueza Suplente del Tribunal Contencioso Electoral, dispuso se devuelva a Secretaría General el oficio No. 0002363 en el que se adjuntó al expediente la denuncia presentada por los señores Luis Villacís Maldonado, Rafael Domingo Antuni Catani e Iván Marcelo Larrea Cabrera, por tratarse de distintos denunciados, diferentes los presuntos infractores, así como los hechos denunciados para el sorteo correspondiente. El 1 de junio de 2011 a las 14h25 la Dra. Amanda Páez Moreno, previo a admitir a trámite la presente causa y, para mejor proveer lo que conforme a derecho corresponda, ordena que el Asambleísta Paco Moncayo Gallegos, en el plazo de dos días, ratifique con su firma y rúbrica la denuncia presentada ante el Consejo Nacional Electoral. De igual manera se dispuso que los ciudadanos: Alessandra Dirani; Carlos Alberto Chalaco Armijos; Carlos Arias Castelo; Claudia Soledad Romero Salazar; Danilo Gallo Colcha; y, Diego Patricio Farfán Panamá, en el mismo plazo, den cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **3)** Mediante oficio No. 0678-PMG-AP-2011 de 3 de junio de 2011, recibido en este Despacho el mismo día, mes y año, a las quince horas con cuarenta minutos, el Asambleísta Paco Moncayo Gallegos, se dirige a la Dra. Amanda Páez Moreno, Jueza Suplente de este Tribunal y, en lo principal, manifiesta: **i)** Que el 18 de abril de 2011 denunció ante el Tribunal Contencioso Electoral que el Ministerio de Cultura se encontraba realizando una serie de presentaciones artísticas a nivel nacional, las cuales eran utilizados por el partido de gobierno para promover la tesis del SI violando el numeral 2 del artículo 276 del Código de la Democracia en concordancia con los artículos 203 y 205 de la misma Ley; **ii)** Que "Lamentablemente, una vez que ha concluido la campaña electoral se me notifica mediante auto que ratifique, con mi firma y rúbrica, el contenido de la referida denuncia, lo cual carece de sentido puesto que la campaña concluyó el pasado 7 de mayo y mi intención era justamente evitar que este tipo de infracciones electorales incidan en el proceso plebiscitario".- **II) JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167 y 168 numeral 3; y numerales 1 y 2, e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República, tiene la atribución de conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, así como sancionar el incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones a las normas electorales. De conformidad con el numeral 13 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Tribunal Contencioso Electoral tiene, entre sus funciones, la de "Juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta ley"; y, al amparo del inciso tercero y cuarto del artículo 72 del cuerpo legal mencionado, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de los jueces o juezas por sorteo para cada proceso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Por otra parte, desde el artículo 84 hasta el artículo 88

del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de 24 de marzo de 2011, se determinan los requisitos que debe contener el reclamo o denuncia y el trámite que debe observarse en estos casos.- **III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS:** Asegurada la jurisdicción y competencia de este Tribunal y de esta Jueza, se considera: **PRIMERO.-** El Asambleísta Paco Moncayo Gallegos, y los ciudadanos Alessandra Dirani; Carlos Alberto Chalaco Armijos; Carlos Arias Castelo; Claudia Soledad Romero Salazar; Danilo Gallo Colcha y Diego Patricio Farfán Panamá formularon su denuncia a través del "Registro de Denuncias de Infracciones Electorales" habilitada en la página web del Consejo Nacional y no ante este Tribunal de Justicia Electoral, las mismas que luego de transcritas fueron remitidas por el Consejo Nacional Electoral para conocimiento y trámite respectivo. **SEGUNDO.-** El inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No: 412 de jueves 24 de marzo de 2011, dispone: "Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa". De lo expuesto, se desprende que si bien el Asambleísta Paco Moncayo Gallegos contestó al requerimiento formulado por esta autoridad, no dio cumplimiento a lo dispuesto, esto es ratificar con su firma y rúbrica la denuncia presentada ante el Consejo Nacional Electoral. Por su parte los ciudadanos Alessandra Dirani; Carlos Alberto Chalaco Armijos; Carlos Arias Castelo; Claudia Soledad Romero Salazar; Danilo Gallo Colcha y Diego Patricio Farfán Panamá dentro del plazo concedido, tampoco han dado cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior, por lo que, de conformidad con el Art. 84 inciso final del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales, se ordena el **ARCHIVO** de la presente causa. **TERCERO.-** Siga actuando la Dra. Sandra Melo Marín, en calidad de Secretaria Relatora de este Despacho. **CUARTO.-** Publíquese el contenido de este auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**



Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, 7 de junio de 2011.



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA, ENCARGADA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy, martes siete de junio de dos mil once, a las veinte y un horas, se procedió a notificar el auto que antecede al Lic. Omar Simon Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, mediante boleta depositada en el casillero contencioso electoral No. 03 del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA, ENCARGADA

RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy, martes siete de junio de dos mil once, a las veinte y un horas con un minuto, se procedió a publicar el auto que antecede en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral para conocimiento del público en general.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA, ENCARGADA

RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy, martes siete de junio de dos mil once, a las veinte y un horas con veinte y un minutos, se procedió a notificar el auto que antecede al Asambleísta Paco Rosendo Moncayo Gallegos, en el correo electrónico paco.moncayo@asambleanacional.gob.ec.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA, ENCARGADA

RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy, martes siete de junio de dos mil once, a las veinte y un horas con veinte y tres minutos, se procedió a subir el auto que antecede en la página web del Tribunal Contencioso Electoral para conocimiento del público en general.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA, ENCARGADA

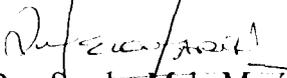
RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy, martes siete de junio de dos mil once, a las veinte y un horas con cuarenta y nueve minutos, se procedió a notificar el auto que antecede al señor Carlos Arias Castelo, en el correo electrónico carlosarias2045@hotmail.com.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA, ENCARGADA

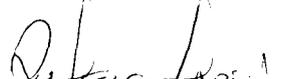
RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy, martes siete de junio de dos mil once, a las veinte y un horas con cincuenta y un minutos, se procedió a notificar la providencia que antecede al señor Danilo Gallo Colcha, en el correo electrónico muerteblanca@hotmail.com.- Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA, ENCARGADA

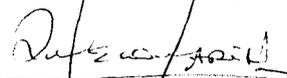
RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy, martes siete de junio de dos mil once, a las veinte y un horas con cincuenta y cuatro minutos, se procedió a notificar el auto que antecede a la señora Claudia Romero Salazar, en el correo electrónico claudiaromero17@gmail.com.- Certifico.-


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA, ENCARGADA

RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy, martes siete de junio de dos mil once, a las veinte y un horas con cincuenta y siete minutos, se procedió a notificar el auto que antecede al señor Carlos Alberto Chalaco Armijos, en el correo electrónico cachalaco@gmail.com.- Certifico.-


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA, ENCARGADA

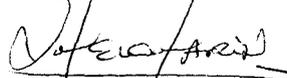
RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy, martes siete de junio de dos mil once, a las veinte y dos horas, se procedió a notificar el auto que antecede a la señora Alessandra Dirani en el correo electrónico sdirani@trafino.net.- Certifico.-


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA, ENCARGADA

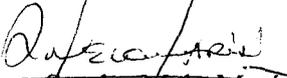
RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy, miércoles ocho de junio de dos mil once, a las diez horas con veinte minutos, se procedió a notificar el auto que antecede a la Ministra de Cultura, señora Erika Sylva Charvet, mediante boleta entregada al señor Gabriel Ocampo, Asesor Jurídico de esa Institución.- Certifico.-


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA, ENCARGADA

RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy, miércoles ocho de junio de dos mil once, a las diez horas con cuarenta minutos, se procedió a notificar el auto que antecede al Asambleísta Paco Moncayo Gallegos, mediante boleta entregada a su Asistente señorita María Fernanda Rodríguez.- Certifico.-


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA, ENCARGADA

RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy, miércoles ocho de junio de dos mil once, a las catorce horas con cincuenta minutos, se procedió a notificar el auto que antecede al señor Diego Farfán Panamá, mediante boleta entregada en persona.- Certifico.-


Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA, ENCARGADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

- 132 -
- ciento treinta
y dos p. TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

RAZON: Siento por tal, que el auto de archivo que antecede, fue dictado por la Doctora Ximena Endara Osejo, Jueza Vicepresidenta del Tribunal Contencioso Electoral, el día martes siete de junio de dos mil once a las diecinueve horas con veinte y cinco minutos, de cuyo contenido doy fe. Fue notificado en debida y legal forma a las partes y por no haberse interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, el mismo se encuentra ejecutoriado.- Certifico.- Quito, 14 de junio de 2011.

Dra. Sandra Melo Marín

SECRETARIA RELATORA, ENCARGADA

